



CENTRO DE ACTUALIZACIÓN
DEL MAGISTERIO
ZACATECAS

REGLAMENTO DE LA MAESTRÍA EN EDUCACIÓN HISTÓRICA



Capítulo 1: Disposiciones generales

Artículo 1º. El presente reglamento establece las normas generales del programa de posgrado de la Maestría en Educación Histórica del Centro de Actualización del Magisterio, Zacatecas.

Artículo 2º. El presente reglamento reconoce y se adhiere a las normas, reglamentos, mandatos y acuerdos establecidos por el Centro de Actualización del Magisterio, Zacatecas, así como de la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas, el Diario Oficial de la Federación y otras fuentes oficiales.

Capítulo 2: De la naturaleza del Programa

Artículo 3º. La Maestría en Educación Histórica es un programa de posgrado que tiene como Visión:

En el año 2026, la Maestría en Educación Histórica del Centro de Actualización del Magisterio, Zacatecas, apegada a principios democráticos, humanistas, inclusivos e interculturales, se constituye como un posgrado profesionalizante con reconocimiento académico en los ámbitos local, nacional e internacional, por la excelencia educativa y de gestión; además, se caracteriza por ser un centro de producción y gestión del conocimiento en torno a la educación histórica y la historia. Su modelo académico, centrado en el aprendizaje de las y los maestrantes, propicia la profesionalización de docentes en el campo de la educación histórica y la historiografía, flexibles e innovadores, certificados en la generación de ambientes de aprendizaje presenciales y virtuales, en el dominio de una lengua extranjera, capaces de diseñar, implementar y evaluar situaciones de aprendizaje pertinentes para la formación de una ciudadanía con pensamiento y conciencia históricos, así como desarrollar investigaciones



educativas e historiográficas rigurosas. El posgrado se rige por lineamientos de organismos académicos que dan pauta a lineamientos e indicadores de calidad. Se apoya en programas de tutorías académicas, asesorías, seguimiento a egresados, de soporte al estudiantado de nuevo ingreso y de movilidad académica, en aras de que la trayectoria académica de las y los futuros maestros en educación histórica se desarrolle con parámetros de excelencia académica. El Núcleo Académico implementa estrategias de superación continua con el fin de tener docentes-investigadores, con nivel mínimo de maestría, con estudios de doctorado, especialistas en investigación educativa y/o historiográfica, certificados en herramientas digitales y al menos una lengua extranjera, con distinciones académicas como el Perfil Deseable del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, adscritos al Sistema Nacional de Investigadores, con participación en cuerpos académicos consolidados, en redes interinstitucionales y en acciones colegiadas para la producción y la difusión del conocimiento. El posgrado atiende la evaluación externa e interna a través de la certificación de procesos académicos y administrativos bajo la Norma de la Organización Internacional de Normalización y la acreditación de su oferta educativa por parte de los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior y el ingreso a padrones nacionales de posgrados de alta calidad.

Artículo 4º. La Maestría en Educación Histórica es un programa de posgrado que tiene como Misión:

La Maestría en Educación Histórica del Centro de Actualización del Magisterio, Zacatecas es un posgrado profesionalizante, democrático, equitativo, inclusivo, intercultural y con alto sentido de responsabilidad ambiental, social y ética en la construcción, transferencia y gestión del conocimiento, de las prácticas académicas, de la investigación educativa, histórica y la cultura, bajo el criterio del respeto a la libertad académica e investigación educativa. Su propósito es la profesionalización de docentes en educación histórica, capaces de diseñar propuestas de enseñanza y



aprendizaje innovadoras en el campo de la educación histórica, en educación básica, media superior, así como superior, con una incidencia pertinente en la atención de las problemáticas educativas y sociales tanto locales como regionales; conocedores de diversas tradiciones historiográficas teóricas-metodológicas, de la diversidad de fuentes para la construcción del saber histórico; y promotores de proyectos de gestión cultural centrados en el rescate, la comprensión, la difusión del patrimonio cultural, material e inmaterial, a través del uso de la tecnología. Este programa se rige bajo criterios de aseguramiento de la excelencia educativa, la mejora de la capacidad y la competitividad académicas, con apego a los criterios de excelencia académica al amparo de la Ley General de Educación Superior.

Artículo 5º. La Maestría en Educación Histórica es un programa de posgrado con orientación profesional escolarizado que tiene por objetivos:

- I. Formar maestros en educación histórica con las competencias necesarias para ejercer una docencia innovadora, centrada en los estudiantes y con dominio de la educación histórica.
- II. Formar maestros competentes en el manejo de diversos paradigmas, métodos de investigación, categorías y recursos historiográficos (como el manejo de fuentes primarias y secundarias) que les permitan comprender procesos históricos sociales y educativos así como reflexionar críticamente sobre el pasado, el presente y el futuro de la sociedad en la que viven.
- III. Propiciar la integración de los estudiantes de la Maestría en Educación Histórica a redes y comunidades de aprendizaje en las que participen investigadores educativos, historiadores, formadores de docentes y otros docentes con la finalidad de generar un diálogo académico que conduzca a la generación de conocimiento de frontera sobre el aprendizaje y la enseñanza de la historia.
- IV. Proporcionar una formación teórica, metodológica e instrumental en el campo de ciencias de la educación como la pedagogía de la historia, psicología de la



educación histórica, psicogenética del pensamiento histórico, etc., que brinden a los estudiantes los fundamentos necesarios para proponer programas de innovación e intervención que coadyuven en el desarrollo educativo nacional, estatal y regional con énfasis en la educación básica y media superior.

- V. Promover y difundir la historia de forma activa en la sociedad. Participar en proyectos de creación e innovación de espacios sociales e institucionales de difusión de la historia, tales como los museos y sus servicios educativos, los Archivos Históricos y los espacios en los que se promueva la valoración del patrimonio histórico de México y el mundo.
- VI. Propiciar la integración de redes y comunidades de aprendizaje y prácticas profesionales al lado de investigadores educativos, historiadores, formadores de docentes y otros docentes con la finalidad de generar un diálogo académico que conduzca a la generación de conocimiento de frontera sobre el aprendizaje y la enseñanza de la historia.
- VII. Favorecer la creatividad para que los estudiantes complementen el conocimiento declarativo con el conocimiento práctico y con ello, implementen propuestas innovadoras en el ámbito de la educación histórica.

Artículo 6º. Las Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento son las siguientes:

- I. *Historia de la sociedad y la educación.* Esta línea se ve fortalecida con los contenidos del seminario de Historia de la educación a lo largo de los tres primeros semestres que comprende el mapa curricular, el cual abarca el estudio del desarrollo histórico que tuvo la educación en México desde la época prehispánica hasta el siglo XX. Contiene además “Teoría de la Historia”, “Corrientes historiográficas contemporáneas”, “Trabajo con fuentes históricas y análisis e interpretación de obras historiográficas”; “Historiografía del mundo I, II y de México”. Esta línea tiene como objeto de estudio diversos procesos históricos vinculados no sólo al campo educativo sino a otros campos sociales,



lo cual implica un conocimiento profundo de las teorías y los métodos utilizados dentro de las investigaciones historiográficas contemporáneas.

- II. *Educación Histórica y Didáctica de la Historia*. Esta línea se vincula con los contenidos que se revisan en diversos cursos, a saber: “Historiografía del mundo”, “Historiografía de México”, “El constructivismo, la enseñanza situada y las competencias en el aprendizaje de la Historia: debates y propuestas”, “Las ciencias de la educación y sus aportes en el desarrollo de estrategias para la innovación en el campo de la educación histórica”, etc. Como se aprecia, de acuerdo al planteamiento de algunos autores como Luis González y González, Peter Lee, Victoria Lerner, Peter Seixas, Belinda Arteaga y Siddharta Camargo, la naturaleza de la construcción del conocimiento histórico debe estar estrechamente vinculada con la manera en que se enseña la disciplina. Así, esta Línea de Generación y Aplicación del Conocimiento se conduce con elementos de educación histórica y de enseñanza de la historia. Todo ello con la intención de establecer un diálogo entre historiadores, educadores y didactas; diálogo que redundará en la generación de conocimiento interdisciplinario que sea útil en la formación de las y los futuros Maestros en Educación Histórica.
- III. *Competencias, aprendizajes, representaciones, prácticas y saberes en torno a la historia en ambientes escolares y de difusión institucional de la historia (aulas, escuelas, archivos históricos, museos, cine, literatura, arte, TIC)*. Esta línea tiene relación con varios cursos, entre los que destacan: “La educación histórica como problema: la escuela, los museos, los sitios arqueológicos, los archivos”; “La investigación en el mundo en torno a los procesos cognitivos en el aprendizaje de las categorías históricas”; “El uso de herramientas científicas para la elaboración de proyectos de innovación en educación histórica y su evaluación sistemática”, y “Aplicación de modelos de innovación y sistematización de resultados”. La finalidad de esta línea de investigación es que, tanto las y los maestrantes como las y los estudiantes, sitúen contextos específicos en los que se desarrollan los procesos de enseñanza, aprendizaje,



difusión y promoción de la Historia, con la intención de diagnosticar, diseñar, implementar y evaluar proyectos de innovación que repercutan en aprendizajes de calidad, así como en la difusión y promoción de la cultura histórica que incida en la construcción de una conciencia histórica sólida en individuos y sociedad. Algunos de los ejes que aquí pueden desarrollarse son la formación inicial y continua de los docentes de Historia, las continuidades y los cambios en las formas de enseñar Historia, entre otros.

- IV. *Historia de las prácticas y tradiciones discursivas.* Esta línea de investigación se vincula con los cursos que integran el campo de Historia, “Historia de la Educación y Educación Histórica” y “Ciencias de la educación y educación histórica”. Desde los enfoques historiográficos posmodernos, como la Historia intelectual y la Historia cultural, se centra en el estudio de las prácticas y tradiciones discursivas hegemónicas y marginales dentro de un periodo histórico determinado desde un enfoque interdisciplinar. Desde aquí el saber histórico y su enseñanza se comprenden como realidades discursivas que responden a determinados intereses ideológicos. La finalidad de esta línea es que tanto docentes como estudiantes comprendan el complejo proceso implicado en la producción, la circulación y la recepción de diversidad de discursos, incluidos el historiográfico y el pedagógico.

Artículo 7º. Solamente se podrán hacer cambios en las Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento por los docentes investigadores del Núcleo Académico Básico de la Maestría en Educación Histórica en reunión colegiada.

Artículo 8º. Las y los docentes investigadores del programa, tanto los del Núcleo Académico Básico, como los externos, desarrollarán o se integrarán, según las investigaciones que cultiven, a las Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento establecidas.



Artículo 9º. Las Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento que se establezcan, tenderán a desarrollar el potencial del Programa tanto de las y los docentes investigadores como de las y los estudiantes.

Artículo 10º. Las y los docentes investigadores del programa, tanto los del Núcleo Académico Básico, como los externos, podrán invitar a los alumnos del Programa para que se integren en los equipos de investigación que se complementen.

Capítulo 3: Criterios y Normas de Evaluación del Programa de Maestría en Educación Histórica

Título I: De la Admisión

Artículo 11º. Para el ingreso al programa de la Maestría en Educación Histórica, se requiere cubrir los requisitos expresados en la convocatoria, misma que deberá apegarse a las orientaciones y criterios establecidos por la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio, por la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas y por el Centro de Actualización del Magisterio, Zacatecas.

Artículo 12º. La convocatoria será emitida por la Dirección de la Institución a través de diferentes medios de difusión.

Artículo 13º. Las y los aspirantes deberán pasar por el proceso de selección que establezca la convocatoria y cubrir las cuotas de inscripción fijadas. En caso de ser seleccionados, tendrán que realizar las acciones correspondientes para su formalización como alumnos regulares del posgrado.

Artículo 14º. La convocatoria podrá expedirse generacionalmente con base en los lineamientos establecidos.



Artículo 15°. La convocatoria podrá tomar como instrumentos de selección los siguientes puntos:

- I. Examen de admisión elaborado por la institución de educación superior u otra instancia que permite medir conocimientos y habilidades.
- II. Carta de exposición de motivos para cursar el programa con el fin de conocer valores y otros aspectos de difícil cuantificación.
- III. *Curriculum vitae* para conocer aspectos personales y académicos.
- IV. Acreditar un curso propedéutico.
- V. Presentar un anteproyecto de investigación o ensayo académico apegado a las Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento de la Maestría en Educación Histórica (un escrito de entre 5 a 7 cuartillas).

Artículo 16°. El Núcleo Académico Básico, con anuencia de la Dirección del Centro de Actualización del Magisterio, Zacatecas, podrá proponer otros mecanismos que se adhieran a lo estipulado por la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio.

Artículo 17°. Las y los aspirantes deberán ser egresados titulados de alguna licenciatura, preferentemente en áreas afines a la Educación, las Ciencias Humanas o las Ciencias Sociales, para comprobar que han acreditado el grado correspondiente. Se podrá entregar el Acta de Examen Profesional o carta de que el Título y/o Cédula Profesional están en trámite.

Artículo 18°. Las y los aspirantes preferentemente deberán laborar en alguna institución educativa o prestar servicios vinculados a la educación, ya sea de nivel Básico, Media Superior o Superior.

Artículo 19°. Las y los aspirantes deberán entregar la documentación personal que se establezca en la convocatoria. Tales pueden ser:



- I. Acta de nacimiento.
- II. CURP.
- III. Dos fotografías tamaño infantil.
- IV. Carta de exposición de motivos.
- V. Carta de recomendación signada por algún docente que no pertenezca al Núcleo Académico Básico que conozca el historial académico del o de la aspirante.
- VI. *Curriculum vitae* con copia de documentos probatorios.
- VII. Un ejemplar de tesis de licenciatura.
- VIII. Ensayo recepcional, trabajo de fin de carrera o bien alguna publicación.
- IX. Otros.

Artículo 20°. Las y los aspirantes con estudios de licenciatura en el extranjero deberán presentar la documentación con la Apostilla de la Haya y debidamente revalidados ante la SEP.

Artículo 21°. Las y los aspirantes deberán entregar un documento probatorio de estudios de segundo idioma validado u otorgado por una Institución de Educación Superior o Institución Certificada, preferentemente Inglés.

Artículo 22°. El Núcleo Académico Básico, una vez recibida la documentación y concluida las etapas del proceso de selección, realizará una sesión colegiada para la valoración de los aspirantes. El proceso de selección se apegará estrictamente a los marcos y puntos establecidos en la convocatoria, velando que el proceso sea serio, libre de sesgo y atendiendo la calidad. La lista de admitidos por el Núcleo Académico Básico será signada por el Coordinador y se entregará, junto con la relatoría de la sesión, al Director de la Institución. Este último, con base en la documentación anterior, emitirá un documento en donde dé cuenta de las y los aspirantes admitidos, con signatura y sello institucionales, el cual será difundido por medios oficiales.



Artículo 23°. Las actividades referentes a la inscripción de estudiantes a nuevo ingreso y reingreso deberán sujetarse, tanto al calendario escolar vigente, como al periodo semestral que el programa de la Maestría en Educación Histórica esté desarrollando, dado su carácter generacional. De igual forma, se deberán acatar los procedimientos expresados en la norma para control escolar vigente.

Título II: Evaluación del desempeño académico de las y los estudiantes

Artículo 24°. Se considera evaluación del proceso académico a los procedimientos cuantitativos, cualitativos y formativos que tienen como propósito valorar los procesos de desempeño académico de las y los estudiantes. Asimismo, establecer los criterios para emitir calificaciones y determinar la acreditación de las asignaturas del plan de estudios de la maestría. Éstos se realizarán conforme a las normas siguientes:

- I. Cada asignatura será evaluada según sus características específicas y con base en los criterios, las estrategias e instrumentos que se utilizarán para valorar el avance personal y el procedimiento que se seguirá para asignar calificaciones. Para mejorar los procesos de enseñanza y aprendizaje, los profesores utilizarán alguno de los siguientes instrumentos (o una combinación de ellos):
 - a. Exámenes teóricos
 - b. Tareas periódicas
 - c. Proyectos
 - d. Presentaciones ante grupo
 - e. Investigaciones

- II. La asignación de calificaciones será congruente con la evaluación del aprendizaje. Como base para la acreditación se establecen las evaluaciones parciales y finales. En aquellos seminarios o talleres en los que se realice otro



- procedimiento educativo, la forma de evaluación será determinada por el profesor responsable y se dará a conocer a los alumnos al iniciarse el curso.
- III. La escala de calificaciones será de 5 (cinco) a 10 (diez) y se expresará con un número entero. En cambio, la calificación final de cada asignatura será el promedio de las calificaciones parciales y se expresará con números enteros y un decimal. La calificación mínima para la acreditación de una asignatura es de 8.0 (ocho). Si en el cómputo de la nota definitiva resultan centésimas, éstas se aproximarán a la décima superior cuando sean iguales o superiores a 0.5 (punto cinco). Si son inferiores a 0.5, no se tendrán en cuenta.
 - IV. Cuando un estudiante repruebe una asignatura quedará fuera del programa.
 - V. En caso de que algún estudiante presente trabajos fraudulentos, éstos serán anulados y el profesor deberá informar al Coordinador del programa y éste a las autoridades de la institución para efectos disciplinarios.
 - VI. En los casos donde un alumno no presente trabajos acreditables se reportará como NP (no presentó) y causará baja del programa. Sin embargo, cuando esas omisiones sean por causas justificadas, el asunto será turnado al colegio de profesores del Programa, quien valorará y decidirá si al alumno se le concede una nueva oportunidad para presentar los ejercicios faltantes.
 - VII. Para tener derecho a la evaluación final, el alumno deberá cumplir por lo menos con el 90% de asistencia al curso. Cuando por efecto de inasistencias y/o incumplimiento de actividades académicas previstas en el programa el alumno perderá el derecho a la evaluación final y causará baja del programa.
 - VIII. En caso de reprobación, el alumno tendrá derecho a solicitar, por escrito a la Coordinación del programa, la revisión de la evaluación final de una asignatura, de conformidad con las orientaciones académicas contenidas en el documento rector.
 - IX. Los profesores, al término de cada semestre, comunicarán a los estudiantes el resultado de su desempeño y asignación de la calificación correspondiente.
 - X. Los profesores, una vez que hayan cumplido con el cometido del inciso anterior, reportarán al Departamento de Control Escolar, por escrito, las



calificaciones finales de la asignatura a más tardar cinco días hábiles después de la evaluación final.

- XI. El alumno que interrumpa sus estudios por causas de fuerza mayor, tendrá la oportunidad de reinscribirse como alumno regular, a solicitud del mismo, en el siguiente período de inscripción para nuevo ingreso. En tal caso, deberá tramitar una baja temporal del programa.

Artículo 25°. La evaluación del desempeño académico de las y los estudiantes incluye la valoración de los avances en la elaboración del documento recepcional, la cual será manifiesta en las dos reuniones semestrales de presentación de avances de investigación previstos en el documento rector y contará para la asignación de calificaciones en la línea “Investigación Educativa e Historiográfica”. Estas evaluaciones se registrarán conforme a los siguientes criterios:

- I. El estudiantado deberá exponer sus avances, con previo aval de su asesor. La calificación se otorgará con una ponderación del 80% por parte del titular de la línea “Investigación Educativa e Historiográfica”, mientras que el otro 20% lo hará el asesor, retomando las opiniones del Comité Tutorial, según un formato establecido en este Reglamento (véase “Anexo 1”).
- II. Los alumnos tendrán desde el inicio de sus estudios el acompañamiento de un Comité Tutorial. Sus funciones y procedimientos se establecen en el Capítulo 3 de este Reglamento.
- III. Para determinar la calificación se tomarán en cuenta los siguientes indicadores:
 - a. Calidad del trabajo escrito de avances de investigación (cada semestre se deberá entregar, en tiempo y forma, un ejemplar a cada uno de los lectores).
 - b. Desempeño del alumno durante la presentación de avances de investigación semestral (exposición oral, que puede ser apoyada de presentación en formato de *Power point* u otra aplicación).



- c. Para primer semestre, el avance se calificará con la versión final del anteproyecto del documento recepcional.
- d. En tercer semestre de maestría es deseable que el alumno presente entre el 65-80% de avances de su documento, con el aval de su Comité Tutorial.
- e. Durante cada semestre se consideran también, evolución y mejora en el trabajo del documento de titulación (avance físico del trabajo, visitas de campo, aplicación de encuestas, entrevistas, acopio de información, procesamiento de datos, presentaciones en congresos, elaboración de artículos científicos, etc.).

Título III: Del documento de titulación

Artículo 26°. La investigación original realizada durante el posgrado será presentada en un documento de titulación, a partir de una de las siguientes tres modalidades:

- I. *Informe de grado.* Es un trabajo de investigación en donde el estudiantado debe recopilar evidencias (físicas y/o digitales) y argumentar reflexiones, en aras de explicar, analizar, problematizar y/o visibilizar las competencias del perfil de egreso en su propio proceso. Este ejercicio de reflexión puede versar tanto en el quehacer docente a manera de portafolio, como también el trabajo de catalogación de algún archivo, la puesta en marcha de algún proyecto cultural o una disertación de carácter monográfica. Si bien todas las líneas de generación y aplicación del conocimiento pueden adherirse a esta modalidad de titulación, las que son más cercanas para trabajarse son: *Educación Histórica y Didáctica de la Historia, Competencias, aprendizajes, representaciones, prácticas y saberes en torno a la historia en ambientes escolares y de difusión institucional de la historia (aulas, escuelas, archivos históricos, museos, cine, literatura, arte, TIC), así como Historia de las prácticas y tradiciones discursivas.*



- II. *Propuesta de intervención didáctica.* Es un trabajo de investigación en donde el estudiantado debe diseñar propuestas de enseñanza y aprendizaje innovadoras en el campo de la educación histórica, en Educación Básica, Educación Media Superior, Educación Superior o bien en alguna otra institución que preste servicios educativos, con una incidencia pertinente en la atención de las problemáticas educativas y sociales tanto locales como regionales. Esta modalidad puede versar en el diseño y/o uso de propuestas didácticas innovadoras situadas en un contexto, con una interacción en el saber sabio y el saber didáctico. Si bien todas las líneas de generación y aplicación del conocimiento pueden adherirse a esta modalidad de titulación, las que son más cercanas para trabajarse son: *Educación Histórica y Didáctica de la Historia y Competencias, aprendizajes, representaciones, prácticas y saberes en torno a la historia en ambientes escolares y de difusión institucional de la historia (aulas, escuelas, archivos históricos, museos, cine, literatura, arte, TIC).*
- III. *Tesis.* Es un trabajo de investigación riguroso y sistemático que tiene como propósito el generar conocimiento y/o información en alguna de las líneas de generación y aplicación del conocimiento del posgrado. Este ejercicio de producción del conocimiento debe estar argumentado desde un planteamiento teórico – metodológico, que puede ser el diseño y/o uso de propuestas de enseñanza y aprendizaje con el análisis de sus resultados, la innovación educativa, la revisión historiográfica de algún proceso histórico, el rescate y edición crítica de fuentes documentales, el análisis de tradiciones o prácticas en las esferas del discurso, entre otras. Todas las líneas de generación y aplicación del conocimiento pueden adherirse a esta modalidad de titulación: *Historia de la sociedad y la educación, Educación Histórica y Didáctica de la Historia, Competencias, aprendizajes, representaciones, prácticas y saberes en torno a la historia en ambientes escolares y de difusión institucional de la historia (aulas, escuelas, archivos históricos, museos, cine, literatura, arte, TIC), así como Historia de las prácticas y tradiciones discursivas.*



Artículo 27°. El documento de titulación, en cualquiera de sus modalidades, tendrá una extensión mínima de 100 cuartillas y deberá apegarse a las Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento de la Maestría en Educación Histórica.

Artículo 28°. El estudiantado y el Comité Tutorial –en reunión colegiada– elegirán la modalidad de titulación que más convenga, según los intereses investigativos. Para formalizar dicha acción cada uno de los estudiantes deberán enviar una carta de exposición de motivos a más tardar 20 días hábiles antes de la presentación de sus avances de investigación en el seminario de cierre del primer semestre, en el marco de las actividades de la línea “Investigación Educativa e Historiográfica. El oficio deberá contener los siguientes puntos.

- I. Deberá estar dirigida el responsable de la Comisión de Titulación de la Institución, con copia al Director de la Institución, al Subdirector Académico, al Jefe de la Unidad de Posgrado, al Responsable de la Maestría en Educación Histórica y al asesor del documento de titulación.
- II. Se tendrá que explicitar por cuál modalidad se opta y exponer los argumentos que definen su interés académico.
- III. Se deberá integrar, de manera general, cuál es el tema de su investigación, a qué línea de generación y aplicación del conocimiento pertenece y cómo es que se piensa abordar a lo largo del proceso del posgrado.
- IV. Finalmente, se tiene que integrar una reflexión de cómo es que el tipo de trabajo que se ha optado aportará a su formación personal y profesional.
- V. La carta de exposición de motivos deberá estar signada.

Artículo 29°. El documento de titulación podrá utilizar las orientaciones de citación según el Manual Tipográfico del CAM o bien utilizar el Estilo Chicago. Todo ello en función de las características particulares de la investigación, avaladas por el Comité Tutorial.



Artículo 30°. De manera general, se podrán tomar las siguientes características tipográficas, propuestas en el Manual de estilo institucional:

- I. Márgenes: margen izquierdo 3.0 cm, margen inferior 2.5 cm, margen superior 2.5 cm, margen derecho 2.5 cm.
- II. Alineación justificada.
- III. Interlineado de 1.5 para el cuerpo del trabajo; de 1, para citas mayores a 40 palabras, tablas, figuras, imágenes, notas al pie de página y hoja de referencias consultadas.
- IV. Espaciado anterior y posterior de 0 puntos.
- V. Sangría de 1.5 cm al inicio de cada párrafo, salvo en aquellos inmediatamente posteriores a un encabezado.
- VI. Fuente Arial o Times New Roman número 12 para el cuerpo del trabajo; 11, para citas mayores a 40 palabras, tablas, figuras, imágenes; 10, para notas a pie.
- VII. Paginación a partir de la introducción ubicada del lado derecho inferior de la hoja (en las páginas en que inicia un apartado no se registra la numeración).
- VIII. Páginas sin membrete, pero con numeración inferior derecha, sin formato.
- IX. Citas textuales mayores a 40 palabras deben ir en No. 11, a espacio sencillo y con un golpe del Tabulador.
- X. Citas textuales menores de tres líneas van entre comillas.
- XI. Encabezados: Los encabezados tienen diversos órdenes y su posición señala la jerarquía correspondiente a cada parte del documento. Todos los encabezados deberán escribirse en negritas. Las características de los encabezados según su jerarquía son:
 - a. Encabezado de primer orden. El único encabezado de este tipo es el título del documento recepcional. Deberá escribirse con mayúsculas, centrado y con tamaño 14 y sin punto final.
 - b. Encabezado de segundo orden. Las secciones mayores del documento recepcional (tabla de contenidos, introducción, etcétera) corresponden



- a este tipo de encabezado. Se deben escribir con mayúsculas, en negritas y centrado, la fuente en tamaño 12 y sin punto final.
- c. Encabezado de tercer orden. Se escribirá sólo con letra inicial mayúscula y las palabras que por ortografía así lo requieran. Se escribirá alineado al margen izquierdo y con fuente tamaño 12. También se escribe en negritas.
 - d. Encabezado de cuarto orden. Se escribirá sólo con letra inicial mayúscula y las palabras que por ortografía así lo requieran. Se escribirá alineado al margen izquierdo y con fuente tamaño 12. No se le aplican negritas.
- XII. Bibliografía en orden alfabético (Arial o Times New Roman de 12 puntos) de acuerdo al formato de citación elegido, con viñetas en forma de punto.
- XIII. Los casos y particularidades no previstos serán resueltos por el Comité Tutorial y/o por el titular de la línea “Investigación Educativa e Historiográfica”.

Artículo 31°. En el periodo que dura la Maestría en Educación Histórica, el estudiantado podrá presentar avances de su documento de titulación en coloquios, seminarios, congresos o foros, siempre y cuando indique la procedencia del programa, así como que la investigación se encuentra en proceso.

Artículo 32°. Las y los maestrantes, durante el periodo en que cursa la Maestría en Educación Histórica, podrán publicar hasta un 30% de su documento de titulación, siempre y cuando lo indiquen en el apartado de “Introducción” y lo referencien en la Bibliografía. En la publicación se deberá indicar que se trata de una investigación en proceso. En el apartado de la “Introducción” se deberá hacer hincapié en dónde fue publicado el avance, cuál fue el objetivo y en qué se distingue tal publicación respecto al documento de titulación en general.



Título IV: Del proceso de titulación

Artículo 33°. Para obtener el grado de Maestro en Educación Histórica, las y los estudiantes deberán:

- I. Cumplir con los requisitos del plan de estudios y obtener los créditos correspondientes.
- II. Presentar y aprobar el examen de grado tras entregar un documento de titulación de investigación original, acorde a las Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento del programa.

Artículo 34°. Con base en las orientaciones académicas de la Maestría en Educación Histórica, el procedimiento para la aplicación del examen de grado se sujetará a las normas siguientes:

- I. El asesor del documento de titulación extiende un predictamen una vez que considera que el texto cumple con los requisitos de contenido y forma para ser canalizado a los integrantes del Comité Tutorial.
- II. El Comité Tutorial dispondrá de 20 días hábiles para leer el borrador del documento de titulación y emitir sus respectivas observaciones y recomendaciones.
- III. El o la sustentante juntamente con el asesor valorarán la pertinencia de hacer las correcciones señaladas por el Comité Tutorial. En especial, si éstas fueren de contenido, serán motivo de estudio y aclaración conjunta entre sustentante y el Comité Tutorial.
- IV. El asesor emite un dictamen definitivo y solicita que el Director de la Institución y la Comisión de Titulación autoricen el procedimiento de titulación, la reproducción y calendaricen la aplicación del examen correspondiente. Sin embargo, este trámite puede quedar suspendido al estudiante que presente un documento plagiado o evidencie deshonestidad académica.



- V. El dictamen, la autorización oficial y la hoja de presentación deberán incluirse en la parte inicial del documento recepcional y se procederá a reproducir el texto íntegramente según lo estipule la Comisión de Titulación de la Institución.
- VI. El sustentante deberá cubrir y/o verificar haber entregado al Departamento de Control Escolar y al de Recursos Financieros de la propia institución, los requisitos que soliciten los propios departamentos.
- VII. La fecha del examen la establecerá la autoridad de la institución, después de que el o la sustentante entregue a la Coordinación de la Maestría, la cantidad requerida de ejemplares del documento de titulación en formato impreso y en memoria electrónica.
- VIII. La conformación del jurado de examen deberá hacerse con los tres profesores que integraron el Comité Tutorial. Asimismo se nombrará un suplente para que, en caso de la ausencia de alguno de los integrantes del jurado, sea remplazado convenientemente.
- IX. El jurado estará integrado por un presidente (asesor del documento de titulación), un secretario, un vocal y un suplente.
- X. La celebración del examen de grado de Maestría en Educación Histórica será pública, pudiendo ingresar cualquier persona, a condición de que permanezca de inicio a fin del examen y se abstenga de participar en cualquier sentido.

Artículo 35º. El proceso del examen profesional se llevará a cabo en los siguientes momentos:

- I. Presentación general por parte del sustentante de una síntesis de su trabajo, en la que destaque los objetivos que se propuso alcanzar en la investigación, metodología, indicando los pasos seguidos; bases teóricas que sustentan los argumentos del documento de titulación, resultados obtenidos; así como las conclusiones y recomendaciones que propone. Para ello dispondrá de un periodo máximo de 30 minutos.



- II. Intervención de cada uno de los sinodales en un tiempo máximo de 30 minutos con respecto a lo expuesto por el sustentante, mediante preguntas relacionadas con el conocimiento y dominio del tema desarrollado.
- III. Reflexión final por parte del presidente del jurado.
- IV. Deliberación sobre el veredicto por parte de los sinodales.
- V. Emisión del veredicto, firma del acta de examen profesional en el caso de que resulte favorable o, en caso contrario, presentación de las recomendaciones para su reelaboración,
- VI. Al finalizar la réplica, el jurado deliberará en privado para emitir su veredicto, el cual será inapelable y se emitirá bajo la siguiente clasificación:
 - a. Aprobado por unanimidad
 - b. Aprobado por mayoría
 - c. Pendiente

Artículo 36º. La aprobación por unanimidad se otorgará al sustentante cuando sea aprobado por los tres miembros del jurado.

Artículo 37º. La aprobación por mayoría se otorgará cuando el sustentante sea aprobado por dos miembros del jurado.

Artículo 38º. Se otorgará mención honorífica al sustentante si, además de ser aprobado por unanimidad:

- I. Demuestra un amplio dominio de los temas contenidos en el documento, capacidad para argumentar sus reflexiones y para sustentar las respuestas a las preguntas del jurado.
- II. Aprobó regularmente los cursos que integran el plan de estudios y obtuvo un promedio general mínimo de 9.5 (nueve enteros y cinco décimas).



Artículo 39º. Se otorgará felicitación al sustentante si además de ser aprobado por unanimidad:

- I. Demuestra un amplio dominio de los temas contenidos en el documento, capacidad para argumentar sus reflexiones y para sustentar las respuestas a las preguntas del jurado.
- II. Aprobó regularmente los cursos que integran el plan de estudios y obtuvo un promedio general mínimo de 9.0 (nueve enteros y cero décimas).

Artículo 40º. El otorgamiento de la mención honorífica o la felicitación se efectuará siempre y cuando exista consenso de los tres miembros del jurado, considerando como elementos de juicio el documento recepcional y el desempeño académico del sustentante.

Artículo 41º. El veredicto quedará pendiente cuando el sustentante no haya sido aprobado por un mínimo de dos integrantes del jurado. En este caso, las y los integrantes del jurado levantarán una acta donde especifiquen las razones por las cuales se dictaminó pendiente el examen profesional, así como las modificaciones que se deberán realizar al documento recepcional o las deficiencias detectadas en la sustentación del examen que deberán superarse en la segunda oportunidad que tendrá el estudiante para presentarlo. Entregarán copia de esta acta al sustentante y al asesor responsable. El o la maestrante tendrá opción de presentar un nuevo examen en un tiempo no mayor a tres meses.

Título V: Evaluación curricular

Artículo 42º. El plan de estudios será sometido a evaluación por los profesores y estudiantes a fin de verificar el cumplimiento del objetivo general y objetivos específicos de cada curso, además de corroborar la coherencia de contenidos



programáticos y de los procesos de enseñanza y aprendizaje de las asignaturas y talleres.

Título VI: Evaluación del desempeño docente

Artículo 43°. La evaluación al desempeño académico de los profesores, se apegará a los mecanismos e instrumentos diseñados por el Departamento de Planeación de la propia institución.

Título VII: Evaluación general del programa

Artículo 44°. La evaluación del Programa podrá realizarse de la siguiente manera:

- I. Para el caso de las y los estudiantes, lo podrán hacer los coordinadores de cursos, los integrantes de los Comités Tutoriales, el asesor o el Núcleo Académico Básico, quienes valorarán el cumplimiento de los objetivos del curso, los avances de la investigación o en particular el desempeño de las y los alumnos.
- II. Para el caso de los profesores, lo podrán hacer los maestrantes, quienes valorarán el cumplimiento de los objetivos del programa del curso y el trabajo docente a través de los mecanismos del Departamento de Planeación. Es deseable que los docentes del Núcleo Académico Básico se evalúen regularmente en instancias como el Reconocimiento Perfil Deseable del Programa para el Desarrollo Profesional Docente o del Sistema Nacional de Investigadores del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
- III. En el caso del programa, lo podrán hacer la comunidad de estudiantes, profesores, egresados y/o empleadores, quienes valorarán el cumplimiento de objetivos, logros y deficiencias del Programa de posgrado, así como la pertinencia en términos de diseño, organización, funcionamiento e impacto.



- IV. En el caso del Coordinador del programa, lo podrán hacer los directivos de la Institución y/o el Núcleo Académico Básico, quienes realizarán una evaluación global de los logros y deficiencias del programa.
- V. Es compromiso de todo el Núcleo Académico Básico aportar elementos que faciliten la incorporación del programa a esquemas de control de calidad.
- VI. El programa podrá someterse a evaluación por organismos externos, como los Comités Interinstitucionales de Evaluación de Educación Superior o el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Capítulo 4: Movilidad académica

Artículo 45º. Las modalidades de movilidad académica son las siguientes:

- I. Curso de especialización: actividad académica de corta duración (máximo tres meses) en la que se realizan estudios específicos.
- II. Intercambio académico por un periodo escolar: actividad con duración mínima de un semestre académico o máxima de un año académico, con o sin reconocimiento de créditos para el caso de las y los maestrantes.
- III. Estancia de investigación: periodo durante el cual se realizan actividades de investigación en una institución distinta a la de origen.
- IV. Participación en foros: asistencia a concursos, congresos, talleres o seminarios, nacionales o en el extranjero, en los que se representa institucionalmente al Centro de Actualización del Magisterio, Zacatecas a través de ponencia, presentación cultural o actividad deportiva.
- V. Dependiendo de las condiciones y de los recursos disponibles, la movilidad académica podrá ser presencial o virtual.

Artículo 46º. Para efectos de movilidad estudiantil, el o la maestrante del programa podrá cursar unidades de aprendizaje, o desarrollar actividades de investigación o



complementarias en programas equivalentes en otras instituciones de educación superior nacionales o extranjeras, previa solicitud explícita expedida por las autoridades competentes del Centro de Actualización del Magisterio, Zacatecas; asimismo, el programa podrá recibir estudiantes de otros posgrados del país o el extranjero, previa solicitud formal, apegándose a los marcos normativos de cada una de las instituciones involucradas.

Artículo 47º. Para participar en una movilidad académica, el o la maestrante y su asesor (a) presentarán a la o el coordinador del programa, para su aprobación, la solicitud y un plan de actividades, en que se especifique el nombre del o la investigadora y de la institución receptora, con el fin de que la o el coordinador y la o el director emitan y envíen la solicitud formal a las autoridades e institución involucrados. Dicho proceso tendrá que realizarse, al menos, con un mes de anticipación de la fecha de inicio de la movilidad. Una vez recibida la respuesta por escrito positiva por parte de la institución receptora, el o la maestrante estaría en condiciones de iniciar la estancia.

Artículo 48º. Para la recepción, la o el coordinador recibe las solicitudes formales para su presentación y aprobación por parte del núcleo académico básico.

Artículo 49º. En caso de la movilidad académica con reconocimiento de créditos, la acreditación se apegará a los marcos normativos y los periodos lectivos de ambas instituciones, con el propósito de, al término de la estancia, emitir la constancia con valor en créditos correspondiente, por parte de la instancia competente.

Artículo 50º. Las y los maestrantes que participen en movilidad estudiantil tienen las obligaciones siguientes:

- I. Mostrar un comportamiento adecuado durante la movilidad estudiantil, atendiendo a la Legislación Federal, Estatal y Municipal en el caso de movilidad



- a una Institución de Educación Superior nacional, o bien, a la Legislación del país de destino en el caso de movilidad estudiantil en el extranjero.
- II. Cumplir con los trámites correspondientes, incluidos los migratorios, cuando sea necesario.
 - III. Cumplir con la normatividad de la institución receptora.
 - IV. Cumplir con las gestiones que correspondan para concluir su movilidad estudiantil.
 - V. No cancelar la movilidad estudiantil una vez que ha sido aceptado o esta se encuentra en progreso en la Institución receptora, a menos de que sea por causas de fuerza mayor, en cuyo caso, debe reportarlo a la institución.
 - VI. Notificar al o la coordinadora del posgrado del inicio de sus actividades de movilidad estudiantil, a más tardar en una semana posterior.
 - VII. En caso de realizar una movilidad presencial, demostrar que están dados de alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social en el “seguro de salud para estudiantes”, sin importar la modalidad, periodo o destino de la movilidad estudiantil; o que cuentan con seguro médico internacional de cobertura amplia, en caso de ser necesario; notificar al Programa y a la Comisión Institucional que gestione la movilidad, el domicilio y los datos de contacto durante su estancia.
 - VIII. Sufragar los gastos que no estén incluidos en los apoyos institucionales descritos en el convenio o convocatoria respectiva.

Artículo 51º. En relación con las y los maestrantes del Centro de Actualización del Magisterio, Zacatecas en movilidad estudiantil, corresponde a la Maestría en Educación Histórica lo siguiente:

- I. Promover y propiciar la formalización de acuerdos y convenios con Instituciones de Educación Superior nacionales y extranjeras cuyo objeto sea la movilidad de estudiantes a nivel maestría.



- II. Asesorar a las y los maestrantes académicamente respecto a las Instituciones de Educación Superior, asignaturas y actividades de movilidad estudiantil.
- III. Apoyar en gestionar recursos económicos y materiales para la realización de actividades de movilidad, apegiéndose a los marcos normativos y la disponibilidad presupuestal de la institución.
- IV. Identificar en el proceso de inscripción a las y los alumnos en movilidad estudiantil para los efectos escolares correspondientes, y en su caso, gestionar la inscripción de asignaturas en la entidad de origen durante su periodo de movilidad.
- V. Gestionar el dictamen de equivalencia o revalidación de las asignaturas que la o el maestrante curse en movilidad estudiantil y que a su regreso le serán reconocidas como parte de sus estudios.
- VI. Emitir, en coordinación con el Departamento de Control Escolar, el acta de equivalencia académica de las asignaturas cursadas, para el caso de las y los maestrantes de otras instituciones.
- VII. Proporcionar apoyo permanente a las y los maestrantes durante su movilidad estudiantil.
- VIII. Ofrecer orientación y asistencia a las y los alumnos en casos de emergencia.
- IX. Dar seguimiento durante todo el proceso de movilidad de las y los maestrantes.

Artículo 52º. Las y los estudiantes recibidos por el Centro de Actualización del Magisterio, Zacatecas en actividades de movilidad tienen las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con la reglamentación del Centro de Actualización del Magisterio, Zacatecas.
- II. Mostrar un comportamiento adecuado durante la movilidad estudiantil, atendiendo la Legislación Federal, Estatal y Municipal.
- III. Cumplir con los trámites migratorios correspondientes, así como con los de internación de equipo y material, cuando así se requiera.



- IV. Cumplir con las gestiones en el Centro de Actualización del Magisterio, Zacatecas que correspondan para concluir su movilidad estudiantil.
- V. Notificar por escrito a la institución que lo postuló, al Programa Educativo y a su dependencia de vinculación, que gestionó la movilidad, si es que desea cancelar la movilidad estudiantil en cualquier etapa del proceso.
- VI. Demostrar que están dados de alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social en el “seguro de salud para estudiantes”, en caso de que provengan de una Institución de Educación Superior nacional, sin importar la modalidad o periodo de la movilidad.
- VII. Contar con seguro de accidentes que incluya el traslado de restos, en caso que provenga de una Institución de Educación Superior nacional.
- VIII. Contar con seguro médico internacional que incluya la repatriación de restos, en caso que provenga del extranjero.
- IX. Proporcionar al Programa Educativo y al Centro de Actualización del Magisterio, Zacatecas, así como a la autoridad o dependencia que gestiona su proceso de movilidad, los datos de su domicilio, teléfono en Zacatecas, y los documentos que le sean requeridos para su registro escolar.
- X. Informar a la autoridad de su Institución de Educación Superior que gestiona el proceso de movilidad, así como al Centro de Actualización del Magisterio, Zacatecas, los datos de contacto para casos de emergencia.
- XI. Sufragar los gastos que no estén incluidos en los apoyos institucionales descritos en el convenio o convocatoria respectiva.
- XII. Solicitar, en caso de que desee extender su periodo de movilidad, la autorización de su institución de origen, del Programa Educativo en el Centro de Actualización del Magisterio, Zacatecas, y de la autoridad o dependencia que gestiona su movilidad.
- XIII. Las demás que establezcan el Reglamento del Centro de Actualización del Magisterio, Zacatecas y los presentes Lineamientos.



Artículo 53º. Al finalizar las actividades de movilidad, el maestrante del programa o visitante presentará a la coordinación del programa el informe correspondiente para su evaluación.

Capítulo 5: Disposiciones de los Docentes-Investigadores de la Maestría en Educación Histórica

Título I: De la definición y actividades de las y los Docentes - Investigadores de la Maestría en Educación Histórica

Artículo 54º. Se define como Docente-Investigador al profesional encargado de la coordinación de cualquier curso que esté establecido en el Plan de Estudios de la Maestría en Educación Histórica.

Artículo 55º. Las y los Docentes-Investigadores que colaboren en la Maestría en Educación Histórica del Centro de Actualización del Magisterio, Zacatecas, por su adscripción, dedicación y carácter serán:

- I. Docentes-Investigadores ordinarios, miembros del Núcleo Académico Básico.
- II. Docentes-Investigadores Externos.

Artículo 56º. Tanto los Docentes-Investigadores del Núcleo Académico Básico como los Externos podrán tener a su cargo labores de docencia e investigación conforme a las necesidades del Programa.

Artículo 57º. Los Docentes-Investigadores procurarán publicar los resultados de sus investigaciones en revistas nacionales o extranjeras arbitradas incluyendo su pertenencia a la Maestría en Educación Histórica del Centro de Actualización del Magisterio, Zacatecas.



Título II: De las funciones de la docencia

Artículo 58º. Las y los Docentes-Investigadores tendrán Libertad de Cátedra, entendida ésta como la metodología que aborda el objeto de conocimiento de la manera más efectiva para que el estudiante logre el mayor de los aprendizajes.

Artículo 59º. Las y los Docentes-Investigadores socializarán con los estudiantes, en la primera clase de su Curso, la mecánica como se desarrollará el trabajo académico, haciendo énfasis en las Actividades, los mecanismos de evaluación, y todo aquello que mejore el entendimiento del estudiante respecto de las razones por las cuales obtendrá determinada calificación una vez terminado el curso.

Artículo 60º. Las y los Docentes-Investigadores participarán en procesos de evaluación por organismos externos que propicien la mejora tanto del programa como en lo individual, tales como la obtención del reconocimiento al perfil deseable del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, la participación en el Sistema Nacional de Investigadores, la acreditación por los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior, la certificación de sus procesos por la Norma ISO, entre otros.

Artículo 61º. Las y los docentes realizarán funciones de gestión institucional al desempeñar un papel activo en el diseño y/o actualización de los programas de estudio del posgrado, construcción de reglamentos, organización de espacios académicos para la difusión del conocimiento y elaboración de manuales que orienten la vida académica de la Maestría en Educación Histórica.

Artículo 62º. Serán parte de las obligaciones de las y los Docentes-Investigadores la participación en actividades encaminadas al acompañamiento de las y los estudiantes durante el trayecto de su formación en el posgrado. Éstas se desarrollarán con base



en el diseño anual del Plan de Acción Tutorial del posgrado apegado al Programa de Tutorías institucional, el cual está integrado en el Plan de Desarrollo Institucional y contiene objetivos, metas, estrategias y acciones que orientan dicho acompañamiento en congruencia con los lineamientos que para este fin establece la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio.

Artículo 63º. El Plan de Acción Tutorial acompaña el trayecto de las y los estudiantes al contribuir a la profesionalización de los docentes en servicio y a la mejora del desempeño profesional de quienes laboran en otros campos en congruencia con el logro de los propósitos formativos del programa de maestría.

Artículo 64º. El Docente-Investigador fungirá como tutor en el entendido de que desempeña una doble función: la de generar estrategias de acompañamiento académico y la de orientar el proceso de investigación para la elaboración del documento de titulación del estudiante. Ambas se realizan en el marco del Plan de Acción Tutorial del posgrado.

Artículo 65º. Las actividades de las y los tutores pueden ser las siguientes: elaboración de un Plan de Acción Individual en el que diseñará las estrategias de acompañamiento al estudiante, generar espacios de asesoría académica individual, promover reuniones de trabajo colegiado con el Comité Tutorial, propiciar la producción de conocimiento en colaboración con el estudiante y la difusión del mismo en diversos espacios académicos afines a las Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento de la maestría.

Artículo 66º. Las y los profesores evitarán situaciones en las que se vean presionados para otorgar calificaciones parciales o finales, que interfieran de algún modo en el aprendizaje a nivel grupal.



Artículo 67º. Las y los Docentes-Investigadores deberán planear el Curso, apegándose al Perfil de Egreso y a los Propósitos establecidos en el Programa de Maestría en Educación Histórica.

Artículo 68º. Las y los Docentes-Investigadores podrán adecuar la Bibliografía sugerida en el Programa del Curso que atienda a los avances de la materia de estudio.

Artículo 69º. Las y los Docentes-Investigadores podrán adecuar las Actividades de su curso a manera de Taller o Clase conforme el objeto de estudio del curso.

Artículo 70º. Las y los Docentes-Investigadores vigilarán que la participación de las y los estudiantes en la clase o taller, así como en el resto de las actividades programadas en el curso, se desarrollen conforme al Perfil de Egreso del programa de la Maestría en Educación Histórica.

Artículo 71º. La Clase o Taller, o cualquier actividad que se desarrolle, se realizarán conforme a los criterios más avanzados en la pedagogía y conforme al Perfil de Egreso de la Maestría en Educación Histórica.

Artículo 72º. Las y los Docentes-Investigadores podrán invitar a otros pertenecientes de distintas Instituciones de Educación Superior, de manera que estos últimos sean un apoyo en la explicación y avance en alguna temática, con la condición de que el invitado sea, en la medida de lo posible, un especialista en el tema que se desarrolle.

Artículo 73º. Las y los Docentes-Investigadores están obligados a entregar a las instancias correspondientes las calificaciones de cada alumno atendido en el tiempo que para ello le indiquen.

Artículo 74º. Las calificaciones que se otorguen irán del 5 a 10.



Título III: De las funciones de investigación

Artículo 75º. Las investigaciones que se realicen al interior de la Maestría en Educación Histórica deberán estar apegadas a las Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento. Tales podrán tener colaboración, participación e interacción con otras Instituciones de Educación Superior.

Artículo 76º. Las y los Docentes-Investigadores podrán integrar, a las investigaciones que promueva, a las y los estudiantes que así lo deseen y tengan el perfil para hacerlo.

Artículo 77º. Las y los Docentes-Investigadores podrán formar grupos de investigación conforme sus intereses en función a los lineamientos de Instituciones Evaluadoras del Conocimiento.

Título IV: De las funciones de difusión

Artículo 78º. Las y los Docentes-Investigadores podrán socializar los resultados de investigación en espacios generados por el propio programa de la Maestría en Educación Histórica.

Artículo 79º. Las y los Docentes-Investigadores, cuando participen en congresos regionales, nacionales e internacionales, expondrán los resultados de sus investigaciones, procurando incluir su pertenencia a la Maestría en Educación Histórica del Centro de Actualización del Magisterio, Zacatecas.

Título V: De los cuerpos académicos y la conformación o la participación en redes temáticas de investigación

Artículo 80º. Las y los Docentes-Investigadores que integran el Núcleo Académico Básico del posgrado podrán producir y divulgar conocimiento especializado que



abone a las Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento de la Maestría en Educación Histórica. En este ejercicio contemplarán la colaboración con otros docentes del programa, así como con estudiantes y egresados del mismo.

Artículo 81º. Las y los Docentes-Investigadores que integran el Núcleo Académico Básico podrán constituir grupos de investigación o cuerpos académicos reconocidos cuyas Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento pueden ser afines a las estipuladas en el Plan de Estudios de la Maestría en Educación Histórica, tendiendo como base lineamientos por Instituciones Evaluadoras del Conocimiento como Programa para el Desarrollo Profesional Docente o el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Artículo 82º. Los Cuerpos Académicos a los que pertenecen las y los Docentes-Investigadores del Núcleo Académico Básico realizarán actividades que coadyuven a la consolidación del Programa y de los propios Cuerpos tales como: docencia compartida, co-asesorías del documento de titulación, participación en comités tutoriales, investigación, edición y publicación de producciones académicas, cooperación y colaboración académica entre pares del Centro de Actualización del Magisterio, Zacatecas, y otras Instituciones de Educación Superior e instituciones de Educación Obligatoria.

Artículo 83º. Las producciones académicas que se generen en el marco del Programa deberán enunciar y dar el crédito a los espacios curriculares, actividades académicas (como el Pre-Seminario Investigación y el Seminario de Investigación) y/o ejercicios de aprendizaje de los que hayan surgido parcial o totalmente.

Artículo 84º. En el Núcleo Académico Básico de la Maestría en Educación Histórica se promoverá la relación entre las y los Docentes-Investigadores que lo integran, los Cuerpos Académicos a los que pertenecen, las y los estudiantes del programa y egresados del mismo, así como con otros grupos de investigación, con el fin de formar



redes temáticas de investigación institucionales y/o interinstitucionales, para dirigir esfuerzos hacia el desarrollo de las Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento del programa. Para realizar sus funciones se establece lo siguiente:

- I. Se considera como red temática de investigación a la asociación de investigadores cuya finalidad es la de generar y difundir conocimiento científico que enriquezca los campos del saber que sustentan las Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento del programa y que dicho conocimiento favorezca la solución de problemas en los ámbitos de la educación, la educación histórica y la historiografía.
- II. Dichas redes buscarán consolidarse a través del desarrollo de trabajos de investigación que tengan repercusión social a nivel local, regional y nacional, fortaleciendo con ello la formación de los estudiantes del posgrado.
- III. Las producciones individuales y colectivas que se generen en el marco de las Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento de la Maestría en Educación Histórica podrán ser difundidas en diversos espacios académicos elegidos por sus autores cuyas temáticas sean congruentes con los propósitos formativos del posgrado.
- IV. Desde la participación en redes temáticas, se fomentará la movilidad e internacionalización de las y los Docentes-Investigadores que las integran y de los maestrantes del posgrado. Esta movilidad será regulada por las disposiciones estipuladas en este reglamento.
- V. Las redes temáticas podrán promover la firma de convenios de colaboración entre el posgrado y diversas Instituciones de Educación Superior, organismos e instituciones afines a los propósitos de la Maestría en Educación Histórica y sus Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento.
- VI. El financiamiento de las actividades tanto de los cuerpos académicos como de las redes temáticas de investigación en las que participen docentes del Núcleo Académico Básico será gestionado por ellos apeguándose a los marcos



normativos y la disposición de recursos de las convocatorias e instituciones que estén involucrados.

- VII. Se rendirá un informe de actividades de cada red temática a la que pertenezcan los integrantes del Núcleo Académico Básico dirigido a la Coordinación del programa una vez concluido el trabajo estipulado en el Plan de trabajo establecido para cada proyecto.
- VIII. Se sugiere la realización de minutas de reuniones, así como la recuperación de evidencias que den cuenta del trabajo realizado por el Cuerpo Académico y la red temática.

Capítulo 6: De la conformación y acción del Comité Tutorial

Artículo 85º. El Comité Tutorial es el organismo colegiado por las y los Docentes-Investigadores, quienes llevarán a cabo los trabajos de asesoría y seguimiento de investigación a las y los alumnos de la Maestría en Educación Histórica.

Artículo 86º. El Comité Tutorial se conformará por tres Docentes-Investigadores. Al menos dos deberán ser miembros del Núcleo Académico Básico de la Maestría en Educación Histórica.

Artículo 87º. El Comité Tutorial se conformará por los siguientes nombramientos:

- I. Un Asesor o Asesora, quien será el o la responsable principal del seguimiento y asesoramiento del trabajo del documento de titulación. Dará el aval para que la o el alumno presente su trabajo en los diferentes Seminarios de Investigación, y a su vez signará el documento que liberará el documento de titulación para su defensa en el examen de grado.
- II. Un Co-asesor o Co-asesora, quien realizará actividades de seguimiento y asesoramiento al trabajo del documento de titulación. Esta figura no es



aplicable a todos los casos, los cuales serán valorados por el Asesor y el Núcleo Académico Básico.

- III. Un Lector o Lectora, quien realizará acciones de lectoría, consejería académica y seguimiento en los diferentes Seminarios de Investigación. En caso de que un Comité Tutorial no tenga la figura de Co-asesor, serán dos Lectores.

Artículo 88º. La designación del Comité Tutorial se realizará en reunión plenaria del Núcleo Académico Básico de la Maestría en Educación Histórica, presidida por el Coordinador del posgrado y con la relatoría del conductor.

Artículo 89º. El Coordinador de la Maestría en Educación Histórica y el conductor gestionarán ante la Subdirección Académica los nombramientos con la firma del Director(a) del Centro de Actualización del Magisterio, Zacatecas.

Artículo 90º. Los Asesores están obligados a reunirse con sus respectivos asesorados al menos cuatro veces al semestre. Podrán ser reuniones colectivas con todo el Comité Tutorial o con al menos otro integrante. Deberán entregar al Responsable de la Maestría en Educación Histórica un informe de trabajo, en donde se expliciten las fechas, objetivos de las reuniones y la descripción del trabajo realizado.

Artículo 91º. Es deseable que los Co-asesores deban reunirse con sus respectivos asesorados al menos dos veces al semestre. Podrán ser reuniones colectivas con todo el Comité Tutorial o con al menos otro integrante.

Artículo 92º. Es deseable que los Lectores den seguimiento y/o lectoría al menos dos veces por semestre a sus respectivos asesorados. Sus lectorías pueden justificarse con un correo electrónico en el que se evidencie el apoyo al alumno, así como su



presencia o envío de comentarios en los diferentes espacios como el Seminario de Investigación.

Artículo 93º. Durante el proceso generacional, se podrán realizar cambios de Asesor, Co-asesor y/o Lector, siempre y cuando exista un documento en el que se expliquen las razones académicas de tal situación. Se realizará bajo el siguiente procedimiento:

- I. Se elaborará un documento, dirigido al Responsable de la Maestría en Educación Histórica en donde se solicite el cambio con justificación académica. No podrá proceder el documento si no lleva firma del interesado.
- II. El o la Responsable de la Maestría en Educación Histórica indicará al conductor(a) que se estipule el asunto como uno de los puntos del orden del día en la reunión ordinaria más próxima del Núcleo Académico Básico.
- III. En reunión ordinaria, presidida por el o la Responsable de la Maestría en Educación Histórica y con relatoría del conductor(a), se leerá el documento. El Núcleo Académico Básico valorará las circunstancias. El cambio únicamente podrá darse si está de acuerdo al menos las dos terceras partes del profesorado.
- IV. En caso de cambio, el o la Responsable de la Maestría en Educación Histórica y el conductor(a) gestionarán ante la Subdirección Académica una Carta de Agradecimiento al Docente-Investigador que haya perdido su lugar en algún Comité Tutorial, en donde se indique el puesto, acciones y tiempo destinado de trabajo.

Artículo 94º. Las y los alumnos podrán sugerir cambios al Comité Tutorial en caso de alguna controversia. Deberán seguir el procedimiento del artículo anterior.



Capítulo 7: Transitorios

Artículo 95º. El presente Reglamento será revisado anualmente en el seno de la Comisión correspondiente.

Artículo 96º. Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento y en tanto se efectúa al mismo la adición, reforma o supresión que corresponda, se aplicará supletoriamente la normatividad correspondiente.

Artículo 97º. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Académico.

Artículo 98º. Primera publicación para la comunidad normalista del Centro de Actualización del Magisterio, Zacatecas, dado a los veinticinco días del mes de febrero del dos mil quince.

Artículo 99º. Primera modificación dado en el Centro de Actualización del Magisterio, Zacatecas a los ocho días del mes de octubre del dos mil veintiuno.

Artículo 100º. Aprobación del Consejo Académico del Centro de Actualización del Magisterio, Zacatecas, dado a los catorce días del mes de octubre del dos mil veintiuno.

Equipo elaborador del Reglamento

Primera versión con fecha del 25 de febrero del 2015

- Dr. Tomás Dimas Arenas Hernández (Coordinador)

Segunda versión con fecha del 8 de octubre del 2021 y con aprobación del Consejo Académico en sesiones del 14 de octubre del 2021 y del 30 de marzo del 2022

- Dra. Irma Guadalupe Villasana Mercado



- Dr. Martín Escobedo Delgado
- C. a Dra. Brenda Berenice Ochoa Vizcaya
- C. a Dr. Édgar Fernández Álvarez
- Dr. Jesús Domínguez Cardiel
- Dr. Andrés Guadalupe Muñoz del Río
- C. a Dr. José Juan Espinosa Zúñiga
- Mtro. Pablo César Oxandabarat Machado
- Dr. Samuel Muñoz Carrillo
- Dr. David Castañeda Álvarez
- Dra. Claudia Mireya Vázquez
- Dr. Salvador Alejandro Lira Saucedo (Coordinador)



ANEXOS

Anexo 1

CENTRO DE ACTUALIZACIÓN DEL MAGISTERIO EN ZACATECAS
MAESTRÍA EN EDUCACIÓN HISTÓRICA
SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVA E HISTORIOGRÁFICA

EVALUACIÓN DEL AVANCE DEL DOCUMENTO DE TITULACIÓN
(EQUIVALENTE AL 20% DE LA EVALUACIÓN FINAL)

Datos generales

Título del documento de titulación	
Estudiante	
Asesor (a)	

Valoración general de los avances presentados por la o el estudiante

--

Sugerencias generales para mejorar el documento de titulación

--

Calificación obtenida (en una escala del 0 al 10)*

--

*La evaluación propuesta equivale al 20% del total de los cursos del trayecto de Investigación Educativa e Historiográfica.

Nombre y firma del o la asesora
Lugar y fecha:



Anexo 2

CENTRO DE ACTUALIZACIÓN DEL MAGISTERIO EN ZACATECAS MAESTRÍA EN EDUCACIÓN HISTÓRICA SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVA E HISTORIOGRÁFICA I

PLAN DE TRABAJO SEMESTRAL

Título	
Autor (a)	
Asesor (a)	
Integrantes del comité tutorial	
Problema de investigación	
Objetivo general	
Objetivos particulares	

ESTRATEGIAS DISEÑADAS PARA AVANZAR EN LA ELABORACIÓN DE LOS APARTADOS QUE INTEGRARÁN EL DOCUMENTO DE TITULACIÓN

Fecha (s)	Acción	Fuentes documentales u orales a revisar	Producto

Fechas probables de las reuniones con el comité tutorial

*Programas, al menos, dos sesiones de trabajo a lo largo del semestre con el comité tutorial (una a principios de mayo; otro, a finales de junio)

Producto (s) que se presentarán en el I Pre-Seminario de Integración:

*

Producto (s) que se presentarán en el I Seminario de Integración:

*

Actividades extracurriculares a desarrollar tendientes a fortalecer la investigación (estancias académicas, participación en congresos, colaboración en proyectos de investigación)

Comentarios u observaciones generales



--

Nombre y firma del o la maestrante	Nombre y firma de visto bueno por parte del o la asesora (e integrantes del comité tutorial, en caso de considerarse necesario)
Lugar y fecha:	



Anexo 3

CENTRO DE ACTUALIZACIÓN DEL MAGISTERIO, ZACATECAS
MAESTRÍA EN EDUCACIÓN HISTÓRICA
FORMATO DE REUNIONES CON LAS Y LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ TUTORIAL

ASESOR (A)

FECHA	OBJETIVO DE LA REUNIÓN	ASISTENTES	TRABAJO REALIZADO	FIRMA DEL ALUMNO

Nombre y firma del asesor (a)
Fecha: _____